

Procedimiento: Publicación Bases de la convocatoria del PPC 2016
JST/esa

Mediante acuerdo del Pleno de la Diputación provincial de Burgos núm. 11 de fecha 5 de febrero de 2016, se aprobó la “ Convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras de competencia municipal 2016” y se ordenó su publicación en el Boletín oficial de la provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 34.n de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2016.

Para conocimiento de los municipios de la Provincia de menos de 20.000 habitantes, se elabora la presente Convocatoria que tiene por finalidad la creación de un Plan provincial de cooperación a las obras o servicios de competencia municipal al amparo de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local de los municipios de la provincia de Burgos.

1.- GENERALIDADES

El Plan provincial de cooperación para la anualidad 2016 tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos para la financiación de la ejecución de obras y servicios de competencia municipal.

Este programa deberá contemplar las obras o los servicios de competencia municipal que, durante el período de su vigencia, es decir la anualidad 2016, hayan realizado o tenga previsto realizar cada Ayuntamiento

De conformidad con la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y en concreto a lo establecido en su artículo trece, modificando el 36 de ésta última, estableciéndose en el apartado 2 que, la Diputación elaborará anualmente, con la participación de los municipios de la Provincia, un Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, por lo que esta Convocatoria pretende ser el instrumento elegido para articular dicha participación.

En lo no dispuesto en esta Convocatoria, se estará a lo dispuesto tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios del Plan Provincial de Cooperación:

- a) Los Municipios de la provincia de Burgos de población inferior a 20.000 habitantes.

3.- PLAZO DE LA CONVOCATORIA

El plazo para la remisión de la solicitud de participación en esta Convocatoria, así como la documentación complementaria establecida en la Base Octava de estas Bases, será de 45 días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación citada se presentará directamente en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

4.- RELACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS QUE PUEDEN SER INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

Esta línea de ayudas tendrá como objetivo prioritario la realización de las obras necesarias para la efectiva prestación de los servicios, por lo que serán subvencionables todas las obras y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en concreto las obras de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la ley de bases de régimen local, Ley 7/85 de 2 de Abril, con la advertencia de que las obras de Instalaciones Deportivas que

se puedan incluir en estos Planes, deberán cumplir las de aplicación sobre Instalaciones Deportivas y de Esparcimiento (N.I.D.E).

No serán subvencionables los gastos ordinarios derivados del normal funcionamiento de los servicios municipales.

5.- CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PLANES ANUALES.

A) Criterio económico-financiero para la distribución del Plan.

La aportación de las Entidades Locales a las obras y/o servicios, así como a las cantidades que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación será del **20%** de la cantidad que se estime como subvencionable por esta Diputación y que se comunique en concepto de inversión a realizar.

B) Otros criterios para la elaboración de los Planes.

- 1.-En la elaboración de los Planes no se consideraran las peticiones de aquellos Ayuntamientos que, con anterioridad a la aprobación de los mismos, estén en situación de morosidad con la Diputación, por incumplimiento en el ingreso de sus aportaciones a obras incluidas en Planes o convenios anteriores.
- 2.-Asimismo podrán desestimarse las solicitudes de aquellas Entidades que, por causas a ellas imputables, hayan sido objeto de baja alguna de sus obras financiadas en este o en otros Planes.
- 3.-En el caso de que la cantidad que corresponda a un municipio, quiera ser destinada a dos o más actuaciones, las obras resultantes de dicho fraccionamiento no podrán ser inferiores a 15.000,00 € cada una.

C) Criterios socio-económicos y territoriales de distribución.

Las variables a considerar para la distribución del Plan Provincial de Cooperación serán: un 60% en función de la población, un 10% el esfuerzo fiscal, un 10% según el número de núcleos de población de cada municipio y un 20% lineal e igualitario para todos los municipios.

6.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

1. La contratación, de las obras incluidas en el Plan de Cooperación corresponderá a las Entidades Locales beneficiarias.
2. **Las obras** deberán estar contratadas **antes del 1 de agosto de 2016** y ejecutadas y certificadas totalmente **antes del 1 de diciembre del año 2016.**

7.- DOCUMENTACIÓN A REMITIR A DIPUTACIÓN

1. Instancia normalizada dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos. Anexo I.
2. Declaración Jurada y responsable de ayudas. Anexo II.
3. Declaración de ayudas solicitadas y/o percibidas. Anexo III.
4. Certificado expedido por el Sr. Secretario del acuerdo Plenario o resolución municipal, por el que se aprueban las peticiones de obras a incluir en el Plan Provincial de Cooperación 2015, con descripción exacta de la actuación a ejecutar en esta línea de ayudas.
5. Certificado del Ayuntamiento sobre la disponibilidad de los terrenos para ejecución de las obras a subvencionar y de constitución de las servidumbres que sean precisas para ello y de obtención de todas las autorizaciones de los particulares y de las Administraciones Públicas que exija la normativa aplicable.
6. Memoria técnica valorada para obras de menos de 50.000 euros (I.V.A. excluido) o proyecto técnico en el resto de los supuestos.(Remitir, en todo caso, antes del 30 de abril de 2016).

La información complementaria que los Ayuntamientos necesiten podrán obtenerla directamente en el Servicio de Cooperación de esta Diputación, sito en el Palacio Provincial (Paseo del Espolón s/n) o en el Tfno.947-258624 o en la página web: www.burgos.es

8.- APROBACION, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art.33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo dispuesto en el art. 26.1.ch) del Reglamento Orgánico de esta Diputación, el Pleno de la Entidad es el órgano competente para aprobar el Plan Provincial de Cooperación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planes provinciales, Cooperación y Vías y Obras.

Esta convocatoria una vez aprobada se expondrá al público en el Tablón de

Anuncios de la Diputación y en el “Boletín Oficial” de la provincia para general conocimiento de los interesados y para la presentación en tiempo y forma de solicitudes de subvención.

Una vez que la Convocatoria este resuelta, además de la notificación individualizada a cada beneficiario, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y comprenderá la relación de Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones, junto la obra a subvencionar, el presupuesto de inversión aprobado y el importe de la subvención, otorgándose un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones y reclamaciones.

Pasado dicho plazo sin que se haya recibido alegación alguna, la subvención se entenderá aceptada y la aprobación inicial devendrá en definitiva. En caso contrario, una vez resueltas las alegaciones y/o reclamaciones formuladas se procederá a la aprobación definitiva del Plan, sin que en ningún caso y excepción alguna pueda admitirse cambios del tipo aprobado.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

9.- LIBRAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Una vez aprobado definitivamente el Plan provincial de cooperación para el año 2016, esta Diputación provincial abonará a los ayuntamientos beneficiarios en calidad de anticipo a cuenta el 75% del importe de la subvención provincial

El 25% restante de subvención, se abonará una vez que la documentación justificativa de realización total de la inversión a la que se refiere la siguiente base, sea remitida a esta Diputación para su aprobación y previos los trámites oportunos de fiscalización.

10.- JUSTIFICACION DE LA INVERSION

El pago del 25% pendiente de las subvenciones concedidas será abonado a los respectivos beneficiarios, previa justificación ante la Diputación Provincial de Burgos de la ejecución total de la inversión municipal, con los requisitos documentales establecidos en estas Bases y dentro de los plazos fijados en la Base 6.3 y 4 de esta Convocatoria. En el caso de obras con cuantía superior a exceda de de 50.000 euros, I.V.A excluido (60.500,00 € con I.V.A), la justificación de estas se llevará a cabo mediante la remisión del certificado acreditativo de adjudicación de la inversión y su correspondiente contrato así como la correspondiente Certificación Técnica de obras, (en el modelo oficial

disponible en la página web de esta Diputación), acompañada por la factura del contratista, la cual habrá de ser electrónica e impresa posteriormente en papel y su posterior aprobación por el Ayuntamiento.

En el supuesto de inversiones de cuantía inferior a la anteriormente señalada, su justificación se llevará a cabo mediante Cuenta justificativa (Anexo IV) y Memoria de Actuación Justificativa (Anexo V).

En los supuestos en los que el presupuesto de la inversión o de la Memoria valorada presentada con la solicitud, sea superior a la cifra de inversión aprobada por esta Diputación provincial (a no ser que con posterioridad a la aprobación y notificación de la subvención otorgada se haya presentado una separata o minoración del mismo), el beneficiario de la subvención deberá justificar el total inicial solicitado, con la aplicación de los requisitos y normativa que para dicha inversión se requiera.

Será requisito imprescindible, en ambos supuestos, para el libramiento de la subvención, que junto con la documentación justificativa señalada en los apartados anteriores, se aporte **nuevamente** Declaración jurada y responsable y Declaración de ayudas solicitadas o percibidas (Anexos II y III), siempre y cuando hayan transcurrido más de seis meses desde la solicitud de subvención hasta la justificación.

La Certificación de obras y documentación complementaria, la Cuenta Justificativa y la Memoria de Actuación, en su caso, se ha de presentar por **DUPLICADO**.

Cuando la documentación justificativa de las obras se presente en formato electrónico, se hará en un solo documento y la copia del documento que se remita a esta Diputación Provincial para su tramitación, será considerada copia autentica, siempre y cuando, incluya la impresión en todas sus hojas de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. En caso contrario, el documento remitido será considerado como una copia simple sin validez alguna para su tramitación.

11.- CARTELES INDICADORES DE LAS OBRAS

En todas las obras de cuantía superior a 60.500 € I.V.A. incluido, se deberá colocarse en lugar visible un cartel rígido ajustado al modelo que se indicará, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Para el cobro de la

subvención se deberá acreditar su exposición desde el inicio de las obras hasta la recepción de éstas mediante certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local por sí o previo informe técnico del Director de las obras.

12.- CONCEPTO PRESUPUESTARIO Y GASTO

La aplicación presupuestaria y el crédito destinado a financiar este programa de ayudas para el año 2016, asciende a 13.000.000 de €, estando consignada a tal efecto en el Presupuesto de esta Diputación para 2016 en la aplicación 75.4590.609.00, quedando condicionada la resolución de esta convocatoria a la existencia de crédito suficiente en el momento de la concesión.

En esta cantidad se encuentra incluida la aportación municipal que asciende a un 20%.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste total de proyecto ejecutado. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de Declaración de ayudas según el Modelo Anexo III. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

13.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados tanto a facilitar a esta Diputación provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada .

Contra las presentes Bases y Convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así mismo, podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el “Boletín Oficial” de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que consideren pertinente.

Burgos, a 15 de febrero de 2016.

EL PRESIDENTE.

FDO.: César Rico Ruíz